



COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024 R2/9ªE CT/2024

Visto para resolver el procedimiento de clasificación de información, derivado de la solicitud de información **330022124000163**, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. El 22 de mayo de 2024 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información con folio 330022124000163, requiriendo lo siguiente: "Se solicita propuesta tecnica y economica de las claves 060.066.1219 y 060.066.1227, en el cual se pueda apreciar la marca y procedencia de los insumos ofertados del proveedor INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS SA DE CV, del evento AA-12-NEF-012NEF001-I-23-2024. Asi mismo se solicita la investigación de mercado realizada para ese evento, unicamente en donde se aprecien las claves ya mencionadas." (sic)
- II. La Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Administración y Finanzas por ser el área competente.
- III. Mediante oficio GA/1362/2024 la Gerencia de Adquisiciones, manifestó que las propuestas técnicas y económicas de las claves 060.066.1219 y 060.066.1227, del proveedor INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS SA DE CV del evento AA-12-NEF-012NEF001-I-23-2024 es considerada como información confidencial con fundamento en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y 163, fracción I, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Artículo 30.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: l.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos." (Sic)

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

"Artículo 20.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal." (Sic)

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024 R2/9ªE CT/2024

"Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Artículo 80. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), **CONFIRMA** como confidenciales las propuestas técnicas y económicas de las claves 060.066.1219 y 060.066.1227, del proveedor INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS SA DE CV del evento AA-12-NEF-012NEF001-I-23-2024, con fundamento en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y 163, fracción I, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024 R2/9ªE CT/2024

TERCERO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de BIRMEX al solicitante, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Novena Sesión Extraordinaria 2024, siendo las doce horas con treinta minutos del diez de junio del año dos mil veinticuatro.

Titular de la Unidad de Transparencia	Mtra. Maria Loreto Lacayo Olivelia
Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos	C. gnació C uz Zúñiga
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico	C.P. Leopoldo Comez/Gen

Estas firmas pertenecen a la resolución R2/9ªE CT/2024 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 10 de junio de 2024.